

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12218** *ORDEN número 12/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Pinar de Antequera (Valladolid), Astorga (León), Monte la Reina (Zamora), Los Montalvos (Salamanca) y Acuartelamiento Baterías (Segovia).*

Por existir en la Séptima Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Capitán General de la Séptima Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares situadas en Pinar de Antequera (Valladolid), Astorga (León), Monte la Reina (Zamora), Los Montalvos (Salamanca) y Acuartelamiento Baterías (Segovia).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación militar que figuran a continuación:

2.1. Acuartelamiento de Caballería en Pinar de Antequera (Valladolid).

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir de los límites del Acuartelamiento.

2.2. Acuartelamiento de Artillería de Astorga (León).

Zona de seguridad: La definida por los siguientes límites:

Límite Norte, carretera nacional VI.

Límite Este, carretera nacional VI y carretera local de Astorga a Santa Colomba de Somoza.

Límite Sur, carretera local de Astorga a Santa Colomba de Somoza.

Límite Oeste, a 150 metros del perímetro de propiedad militar.

2.3. Acuartelamiento del Centro de Instrucción de León.

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir del Acuartelamiento en su límite Este.

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros, referido exclusivamente al Campo de Maniobras y Tiro.

2.4. Campamento y Campo de Tiro y Maniobras de Monte la Reina (Zamora).

Zona de seguridad próxima: 300 metros, a partir del perímetro del Campamento.

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros, referido exclusivamente al Campo de Maniobras y de Tiro.

2.5. Campamento y Campo de Tiro y Maniobras de Los Montalvos (Salamanca).

Zona de seguridad próxima: 100 metros de ancho, a partir del perímetro del Campamento.

Zona de seguridad lejana: 300 metros, referido exclusivamente al Campo de Tiro y Maniobras.

2.6. Destacamento de Artillería en Pinar de Antequera (Valladolid).

Zona de seguridad próxima: 300 metros de ancho, a partir del perímetro de la propiedad militar.

2.7. Acuartelamiento Baterías (Segovia).

Zona de seguridad: La definida por los siguientes límites:

Límite Norte, carretera de San Rafael hasta su cruce con la avenida de José Antonio, continuando por la fachada Suroeste y Sureste de la Empresa «Lácteos Celese» hasta el río Clamores.

Límite Este, río Clamores.

Límite Sur, 300 metros a partir del límite exterior o líneas principales que define el perímetro más avanzado de la instalación.

Límite Oeste, carretera de San Rafael.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Séptima Región Militar el otorgamiento de la autorización se-

ñalada en el párrafo primero del artículo 14 de dicho Reglamento, en uso de las facultades que me confiere el párrafo tercero del mismo artículo.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**12219** *ORDEN número 13/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Villatoro (Burgos), Castrillo del Val (Burgos), Rad de Lasuén (Logroño), Jaizquíbel (Guipúzcoa), Araca (Alava) y Peña Logroño (Logroño).*

Por existir en la Sexta Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Región y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo quinto las instalaciones militares de Villatoro (Burgos), Castrillo del Val (Burgos), Rad de Lasuén (Logroño), Jaizquíbel (Guipúzcoa), Araca (Alava) y Peña Logroño (Logroño).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación militar que figuran a continuación:

2.1. Campo de Tiro de Villatoro (Burgos).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.2. Campo de Maniobras y Tiro de Castrillo del Val (Burgos).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.3. Campo de Tiro e Instrucción de Rad de Lasuén (Logroño).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.4. Campo de Tiro y Maniobras de Jaizquíbel (Guipúzcoa).

Zona de seguridad lejana: 300 metros.

2.5. Campo de Tiro de Peña Logroño (Logroño).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

2.6. Campo de Instrucción de Araca (Alava).

Zona de seguridad lejana: 2.000 metros.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Sexta Región Militar el otorgamiento de la autorización que señala el párrafo tercero del artículo 27 del Reglamento.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**12220** *RESOLUCION de 14 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que conste el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de junio de 1980.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 07199

Vendido en Manacor, Granadilla de Abona, Murcia, Coria del Río, Las Palmas, Torrente, Galdácano, Vigo, Pego, Barcelona, San Baudilio de Llobregat, Castellón de la Plana, Palamós, Andújar y Madrid.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 07198 y 07200.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07101 al 07200, ambos inclusive (excepto el 07199).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en